



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

ACTA N.º 605
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2025.

En la Ciudad de Toro a las 20:30 horas del día treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria previamente convocada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª María Ángeles Medina Calero, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relaciona:

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D.ª María de los Ángeles Medina Calero

CONCEJALES

D.ª Lorenza Prieto de la Calle

D. Javier López Calero

D.ª María Velasco García

D. José Lorenzo Sevillano Rodríguez

D. Javier Gómez Valdespina

D. Rafael Jesús González Franco

D. Antonio Muñoz Alvaredo

D.ª Natalia Ucero Pérez

D.ª Ana Castaño Villaroel

D.ª María de la Calle Solares

SECRETARIA

D.ª María Jesús Santiago García

Se encuentra ausente la Sra. Concejala D.ª Ruth Martín Alonso, por motivos personales.

Abierta la sesión, declarada pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, ACTA Nº 604 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=2&t=34>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior, acta nº 604 de fecha 26 de junio de 2025.

No habiendo más intervenciones al respecto, por la Sra. Presidenta se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2º- RESOLUCIONES DE ALCALDIA, ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=2&t=53>

Por la Presidencia se manifiesta que se han puesto los decretos a disposición de los señores Concejales.

A continuación la Sra. Presidenta, da cuenta del informe de morosidad y periodo medio de pago a proveedores del segundo trimestre del año 2025, expediente municipal 826/2025. Asevera que todos los Sres. Concejales tienen copia del mismo y les informa de que va proceder a la lectura de las conclusiones de dicho informe que se ha presentado en las distintas administraciones en las que las entidades locales dan cuenta de los procedimientos económicos. Afirma que el período medio de pago está en 14,72 días. *“Todavía siguen existiendo discrepancias entre la contabilidad y el programa de terceros y con los datos relativos al trimestre anterior del ejercicio 2024 se ha conseguido bajar y comprobar ese medio de pago, pasando de ser 40,94 a 22,92 en el segundo trimestre de este 2025. El ratio de operaciones pagadas también baja,”* asevera que pretenden ir regularizando las cuentas de este Ayuntamiento, llevarlas a la total legalidad, y que ese periodo medio de pago baje a 15 días, lo cual ya casi lo están logrando.

3º- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 997/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=2&t=172>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 21/04/2025 (2025-E-RC-1815) D.ª ROCIO GUTIERREZ GONZÁLEZ titular del DNI **96964**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 03/07//2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 7 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad, sobre la vivienda situada en C/ Ronda de Corredera, Número 27, 3º Derecha, con referencia catastral 03018D1UM0000S0007YQ.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.”

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación por la Presidencia.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad, sobre la vivienda situada en C/ Ronda de Corredera, Número 27, 3º Derecha, con referencia catastral 03018D1UM0000S0007YQ.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

4º- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1109/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=2&t=186>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 13/06/2025 (2025-E-RC-2578) D.ª PILAR DIEZ GARCÍA titular del DNI **97413**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 03/07/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 7 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad, sobre la vivienda situada en C/ Judería, Número 47, con referencia catastral 0097106UL0909N0001KO.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.”

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco. Expone que va a leer el acta de la sesión celebrada el 30 de noviembre del año 2023, donde llevaron a pleno la modificación de esta ordenanza para que la bonificación por transmisión mortis causa de la vivienda habitual del causante fuese reconocida o denegada por decreto de Alcaldía en el plazo máximo





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

para resolver de tres meses. Manifiesta que Pero modificación fue rechazada por el resto de los miembros de la corporación, motivo por el cual afirma que ahora solicitan que se inicie la modificación de la ordenanza nuevamente ,” *porque no tiene sentido traer al Pleno dos puntos así, que son meros trámites administrativos, ya que el pleno debe estar para cosas más relevantes y donde la potestad del alcalde/sa debe de ser resolver y concederlo. No se requiere nada más que el certificado de fallecimiento, certificado de titularidad de la vivienda como residencia habitual y que los causahabientes sean cualquiera de las personas designadas en la ordenanza para obtener la bonificación.*” Por ello indica el Sr. González solicitan que se modifique la ordenanza en este sentido, para que sea una cuestión de mero trámite que se resuelva por decreto de Alcaldía y evitar que el pleno esté lleno de puntos “*que no tienen ningún sentido*”.

Toma la palabra la Sra. Presienta, que manifiesta que tendrá en cuenta esa aclaración, pero añade que en todas las solicitudes de este impuesto por mortis causa, las herencias se componen no solo de la vivienda habitual, sino de varios inmuebles. “*El problema es que esto sólo sería válido para la vivienda habitual pero en las herencias no sólo se heredan las viviendas habituales, sino que se heredan otro tipo de inmuebles*”. Afirma que pasado el mes de agosto, se realizará el estudio correspondiente y antes de llevar a cabo la definitiva variación de la ordenanza lo hablaremos con los grupos políticos en una Junta de portavoces o donde estimen oportunos. “*O si quieren, se les emplaza a ambos, para que presenten cuál es la manera de ver este artículo de la ordenanza*”.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad, sobre la vivienda situada en C/ Judería, Número 47, con referencia catastral 0097106UL0909N0001KO.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.”

5º- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y TASA LICENCIA URBANÍSTICA (EXPEDIENTE 1238/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=2&t=584>





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 04/07/2025 (2025-E-RC-1222) D. Javier Roldán Gutiérrez, titular del D.N.I **96413** en representación de las HERMANAS DEL AMOR DE DIOS, con CIF R4900012H, formaliza solicitud de bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la ejecución de obras en un edificio catalogado con nivel de protección integral, al amparo de lo prevenido en el artículo 6.1 letra c) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del citado impuesto.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 07/07/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en los artículos 6.1 letra c) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 y artículo 7.3 letra c) de la Ordenanza Fiscal 11 del Ayuntamiento de Toro que contemplan una bonificación sobre la cuota del impuesto del 75% para “obras realizadas en edificios incluidos en el catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro” (...) con un nivel de protección integral.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 7 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular ,1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del bonificación del 75% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones que se practiquen, en relación a las obras de mantenimiento de cubierta en el inmueble sito en “Plaza de Santo Domingo, Número 5 de Toro, por tratarse de un edificio incluido en el catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro ,con nivel de protección integral.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.”*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco. Manifiesta que su grupo va a votar a favor,” *pero se está votando el efecto, pero no la causa*”. Manifiesta que respecto a la causa nos lo dice la ordenanza reguladora: *“Gozarán de una bonificación la cuota del impuesto por los porcentajes*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

que a continuación se indican las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el pleno de especial interés o utilidad municipal”.

Considera que primero deberían de declarar de interés público municipal de la obra a realizar y, en segundo lugar, conceder la bonificación. Por ello, para sucesivas veces debe de venir también incluida en el primer punto declaración de utilidad pública de la obra a realizar y en segundo lugar, la bonificación correspondiente. *“Esto no es una cuestión implícita, sino que lo exige la propia ordenanza. Tiene que haber una expresa declaración por el pleno de utilidad pública. Hay que cumplir la propia ordenanza y el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. El Pleno tiene que declarar la utilidad pública y, una vez declarada, conceder o no la bonificación.”* Señala que para sucesivas ocasiones le gustaría que viniera incluido en el dictamen la previa declaración de utilidad pública y que el Pleno se pronunciara sobre esa previa declaración de utilidad pública.

Toma la palabra la Sra. Presidenta para contestar al Sr. González. Manifiesta que en este caso no tiene la razón. Para justificar su posición procede a leer el artículo 6.1, letra C, de la Ordenanza Fiscal nº 4 del ICIO: *“El Ayuntamiento de Toro concederá sobre la cuota íntegra del ICIO, una bonificación que será del 75% para obras realizadas en edificios incluidos en el catálogo de inmuebles protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro”*. El motivo no es el que usted ha especificado, porque las obras se están realizando en un inmueble que está catalogado y por eso mismo se le concede directamente la bonificación sin declarar ningún tipo, como se recoge en el informe. Prosigue indicando que en el artículo 7.3, letra C de la Ordenanza Fiscal nº 11 del Ayuntamiento, recoge la misma bonificación con el mismo porcentaje, sin ninguna declaración previa de nada. *“Sencillamente con la determinación por los servicios técnicos de que el edificio está catalogado como así figura en todo el expediente, porque entre otras cosas, está la ficha urbanística y está la certificación de que es un edificio catalogado y por eso recibe la bonificación del 75%. No hay que declarar ningún tipo de utilidad ni beneficio por parte del Pleno. Hecha esta aclaración, vamos a proceder a la votación.”*

El Sr. González manifiesta que no había agotado el tiempo de los seis minutos que tiene derecho. Asevera que lean el dictamen y verán cómo se está refiriendo concretamente a estos artículos que le está diciendo, tanto en la tasa como en el ICIO, porque así lo marca incluso el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Expresamente dice que el Pleno previamente tiene que declarar la utilidad pública. *“Yo no estoy diciendo que no tenga derecho. Claro que lo tiene, pero no nos priva de la posibilidad de que el Pleno declare la utilidad pública de esa obra y una vez declarada, evidentemente se concederá la bonificación. Insisto, léase los artículos a los cuales se está refiriendo el dictamen. Se lo ruego, muchas gracias”*, finaliza el Sr. González.

La Sra. Presidenta manifiesta que la Sra. Secretaria acaba de leer el dictamen y se ha referido claramente al artículo 6.1 letra C de la Ordenanza Fiscal nº 4, que acaba de leérselo. Y le indica que dejen esta discusión y que se lea los dictámenes antes de venir aquí.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Conceder una bonificación del bonificación del 75% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones que se practiquen, en relación a las obras de mantenimiento de cubierta en el inmueble sito en “Plaza de Santo Domingo, Número 5 de Toro, por tratarse de un edificio incluido en el catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro ,con nivel de protección integral.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.”

**6º- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE
CRÉDITO N.º 2/2025. (EXPEDIENTE 993/2025).**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=2&t=1023>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2025 que seguidamente se transcribe:

“A la vista de lo actuado en el expediente administrativo de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 2/2025 de gastos de ejercicios cerrados, relacionados en la documentación que obra en el expediente 993/2025 y resultando necesario hacer frente a los gastos realizados que se detallan en la aludida documentación, con el objeto de evitar un enriquecimiento injusto o sin causa para la Administración municipal.

Visto el informe emitido por la intervención municipal con fecha 25/06/2025, y el informe de Secretaría de 2706//2025 que obran en el expediente.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), **1 abstención** del grupo municipal Zamora Sí, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- Aprobar el gasto y el reconocimiento extrajudicial de los créditos derivados de las facturas – gastos que figuran en el expediente n.º 993/2025 de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 2-2025, cuyo importe total asciende a 4.193,86 €.

SEGUNDO.- *Aplicar o imputar al Presupuesto vigente los gastos a referidos en el punto anterior, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes."*

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Si, D.^a María de la Calle Solares. Manifiesta que en este punto se trae el reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 2 del año 2025, cuya justificación es porque se han presentado unas facturas fuera de plazo," *como suele ser habitual,"* porque los proveedores tienen esa mala costumbre.

Considera que tiene razón, las facturas están presentadas fuera de plazo, dos son del 2024, una es del 2023, pero afirma que lo importante no es la fecha de la factura, sino que lo importante es el contenido y cómo esas facturas han llegado al Ayuntamiento. Asevera que para ello, hay que leer el informe que la Sra. Interventora Accidental ha firmado el 25 de junio de 2025, en el que, respecto a dos de las facturas, indica que se constata que se ha prestado un servicio en ambas sin haberse tramitado expediente de contratación o contrato menor, con lo cual se ha omitido la fiscalización previa de los actos de autorización y disposición del gasto y no se ha tramitado ningún expediente. Recuerda que esta tramitación es preceptiva," *aunque es verdad que están presentadas fuera de plazo."*

Prosigue indicando que la factura más importante es la n.º 2 sobre el mantenimiento de la piscina climatizada, en el que también la Sra. Interventora constata que se ha prestado un servicio sin haberse tramitado expediente de contratación o contrato menor, cuando es preceptivo. *"En el informe se hace una mención especial en el resumen de los preceptos normativos incumplidos, a que no consta en la carpeta de adjudicación de esta instalación, ningún informe de fiscalización, cuando es preceptivo y sobre todo y lo más importante que el Ayuntamiento ha asumido a través de esa concesión, el coste de mantenimiento y conservación de la instalación de la piscina cubierta, habiéndose tramitado contrato de concesión de servicios de la citada instalación deportiva municipal, sin haberse observado lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público en relación a la transferencia del riesgo operacional al concesionario."*

Incide en que no son manifestaciones que hace ella, sino que hace la propia interventora, que explica las obligaciones indebidamente adquiridas y sobretudo los preceptos que se han incumplido (artículo 116, 18, 37 de la Ley de Contratos del Sector Público). En su informe establece que son obligaciones indebidamente adquiridas porque son obligaciones sin contrato, que ascienden a un total de 4.193,86€. *"La consecuencia de todo ello, se recoge en el artículo 39.1, que es la nulidad de todo acto administrativo dictado, prescindiendo de la total y absoluto procedimiento legalmente establecido. "*

Asevera que en otras ocasiones, en estos reconocimientos extrajudiciales, se abstiene en la votación porque son facturas presentadas fuera de plazo, que hay que evitar, que no se puede enriquecer de forma injusta el Ayuntamiento, pero en este caso no puede votar a favor cuando todos conocen la situación de la concesión de la piscina climatizada, la postura que tienen los técnicos respecto a ello y sobre todo respecto al mantenimiento y el coste que conlleva ese mantenimiento a todos los





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

toresanos. Por ello pide que no se queden en la superficie, *“hay que ver el fondo de por qué se traen estas facturas.”*

Toma la palabra la Sra. Presidenta, para contestar a la Sra. de la Calle. Manifiesta que las facturas del bloque I ascienden a 9.938,03€, se trata de la Feria del Libro del año 2024, puntualiza que no era responsabilidad suya. Explica que es bastante complicado hacer un expediente de contratación para este tipo de cuestiones, porque es imposible cumplir con los requisitos de la Ley de Contratos, pero no obstante, es responsabilidad de este Equipo de Gobierno pagarla.

Expone que cuando se hizo el contrato con la piscina climatizada fue durante la segunda legislatura en la que estaba de Alcalde D. Tomás del Bien. *“Se elaboró un expediente completo, donde se licitaron todos los argumentos para volver a poner en funcionamiento y puesta en marcha de la piscina climatizada, porque era inviable llevarla de forma directa por el propio Ayuntamiento. Los propios técnicos ya entonces y siguen exactamente ahora diciendo que no se cumple con los preceptos, porque si se trata de un tipo de contrato u otro tipo de contrato. Esa solución se llevó a un pleno y se votó con una mayoría y hubo un tiempo de alegaciones e ir incluso a los tribunales”.* Manifiesta que todavía no ha visto a nadie que fuera en contra de esa decisión ni de ese tipo de contrato, y que si no tuvieran la asunción de determinados gastos, la piscina climatizada estaría totalmente cerrada otra vez.

Asevera *“la diferencia está muy clara, o la prestación de un servicio o el cierre del servicio. Los técnicos, pueden ir en contra o a favor.”* Afirma que ellos son políticos y tienen que decidir si levantan un reparo de una señora o no lo levantan. Asevera que, como concejal de economía ha levantado todos los reparos porque todos los interventores lo han hecho y seguirán haciéndola.

“Hay un convenio, hay un consorcio, hay un contrato que se trajo a pleno, estuvo en exposición pública y que lógicamente a los técnicos no les gusta. Los reparos se traen, se levantan y se pagan porque ellos hacen su labor técnica y nosotros como políticos tenemos que hacer política y como usted ha dicho, nos toca gobernar y eso hacemos. Y la decisión es muy clara, o se asume el coste o se cierra la piscina. Este Equipo de Gobierno no va a cerrar la piscina. Se levanta el reparo y se asume el coste.”

Toma la palabra la Sra. de la Calle que manifiesta que se dedican hacer política unos más que otros. La situación en la primera legislatura de Tomás era la misma que en la segunda no abrieron la piscina por un revanchismo político y en la segunda la abrieron corriendo y de mala manera, porque se acercaban las elecciones y tenían miedo a que peligrara el sillón del Sr. Tomás del Bien. Recuerda todos los minutos que la Sra. Medina habló por hablar cuando era concejal en la oposición y gobernaba el PP, por aquel entonces liderado por el Sr. Sedano en todos los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Hablaban muchos minutos y no votaba ni uno a favor. Así que ahora no se sorprenda tanto de que no se lo hagan a usted.

La Sra. Presidenta interviene para hacer una precisión. Cuando llegaron en la primera legislatura, usted decía que teníamos que abrir la piscina, pero había una deuda de 9 millones de euros que desapareció en la segunda y ya se podía asumir otros gastos.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **once votos a favor** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular) y **un voto en contra** del Grupo Municipal Zamora Si, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el gasto y el reconocimiento extrajudicial de los créditos derivados de las facturas – gastos que figuran en el expediente n.º 993/2025 de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 2-2025, cuyo importe total asciende a 72.102,2472 €.

SEGUNDO.- Aplicar o imputar al Presupuesto vigente los gastos a referidos en el punto anterior, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.”

**7º- MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TORO
U.A- A74 (TAGARABUENA). (EXPEDIENTE 1117/2024).**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=2&t=1750>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“A la vista de la solicitud presentada con fecha 11/06/2024 (2024-E-RE-815) por D. Miguel Ángel Prieto García titular del DNI **3224***, en representación de la mercantil Cortinsa 2000 S.L, con CIF B49243017, para la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE TORO UA-A74 .*

Visto lo actuado en el expediente administrativo y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable. Conocido el informe jurídico de fecha 20/05/2025, así como los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal con fecha 15/07/2025 y por el Ingeniero Técnico con fecha 23/07/2025.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo prevenido en los artículos 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 159 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), **1 abstención** del grupo municipal Zamora Sí, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana denominada "MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TORO SECTOR UA-A 74 (6-1-4/6-2-1), TAGARABUENA TORO -ZAMORA" redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Prieto, en los términos que obran en el expediente 1117/2024.

SEGUNDO.- Una vez diligenciado, elevar el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana referenciado a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente con indicación de los recursos y acciones que procedan."

No habiendo ninguna intervención en este punto del orden del día se somete el asunto a votación por la presidencia.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana denominada "MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TORO SECTOR UA-A 74 (6-1-4/6-2-1), TAGARABUENA TORO -ZAMORA" redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Prieto, en los términos que obran en el expediente 1117/2024.

SEGUNDO.- Una vez diligenciado, elevar el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana referenciado a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente con indicación de los recursos y acciones que procedan."

8º- MOCIONES DE URGENCIA.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=2&t=1966>

No hay





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)
9º- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=2&t=1973>

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa- Presidenta exponiendo que se han presentado ruegos y preguntas por parte del Grupo Municipal Zamora Sí. Le cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Sí para que exponga los ruegos y las preguntas.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Si, D.^a María de la Calle Solares para formular varios ruegos.

Manifiesta que quiere hacer varios ruegos relacionados con la piscina municipal. Uno de ellos es en relación a las avispas. Afirma que el agua conlleva que haya avispas y ya se han instalado ciertas trampas para ellas, pero hay otro foco problemático en las duchas de acceso al vaso que como tienen humedad, están llenas de avispas. Señala que no sabe si habría alguna solución que se pueda poner disuasoria en esa zona, porque al entrar a la zona del vaso de la piscina tienes que atravesar por la zona de las duchas con 30 o 40 avispas.

Otro de sus ruegos está relacionado ,ya de cara a la próxima temporada. *“Recientemente a la piscina se le puso alrededor un suelo que se supone que es antideslizante, pero aún sigue resbalando, sobre todo cuando los niños corren. Es por ello, que habiendo productos que se pueden dar a mayores por encima para que sea aún más antideslizante, les pido que de cara a la próxima temporada, miren este tipo de productos para ver si se puede dar alguna solución a los resbalones y caídas que hay. “*

El otro ruego es sobre la rampa trasera que está en la parte de atrás donde se suele aparcar y que da acceso a la piscina. Manifiesta que está un poco caída, tiene escombros y tiene una cinta protectora. A pesar de que en la piscina haya unos carteles en los que se indica que se van a acometer unas reformas, les pide que adecuen un poco esa zona, porque ahora es muy transitada.

El siguiente ruego que formula afirma que ya lo trajo hace unos meses, es en relación al acceso peatonal del Polígono Norte y reitera dicho ruego ahora que recientemente se ha inaugurado un supermercado. Asevera que solicitó que se hiciera calle porque estaba previsto para ello, pero no se ha hecho y ni tan siquiera se ha cortado las hierbas, por ello acceder al polígono o al supermercado es complicado con tantas hierbas. Ruega que ahora que va a ser una zona muy transitada por la apertura del nuevo supermercado, que las corten.

El siguiente ruego que formula es en relación a los jardines. Manifiesta que con la concienciación que hay ahora sobre la disminución del consumo de agua y la ecología, le sorprende que aún se siga regando el césped con una manguera, tirando litros y litros de agua. Aunque sea una opción que no recoge muchos votos, pero se debería de ir instalando el riego a los jardines que tengan césped.

Seguidamente la Sra. Concejala procede a formular las preguntas. La primera de ellas es en relación al cine al aire libre. Llevan ya un par de veranos en los que no se ha realizado esta actividad, a pesar de que iban bastantes niños tanto a la sesión





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

infantil como a la adulta. Le gustaría saber, por qué no se ha realizado esa actividad este año, si es por falta de tiempo o porque haya algún tipo de problema que lo impida.

La siguiente pregunta que formula es en relación a una bonificación de la Cofradía del Cristo del Amparo. En el pleno de 29 de febrero de 2024 se retiró del orden del día porque por error se había aplicado la ordenanza actual, cuando lo que se tenía que haber aplicado era la ordenanza anterior. Se quedó pendiente que se solicitase al arquitecto que certificara el inicio de obra, para poder continuar con esta tramitación. Ha pasado más de un año y se siguen trayendo bonificaciones a pleno, pero esta no llega nunca. Por lo que pregunta: ¿cuánto tiempo vamos a tener que esperar para que esta bonificación se traiga a pleno?.

Y, la última pregunta que formula es sobre la calle Rúa de Santa Catalina de Roncesvalles. *“Una calle que lleva más de tres años en obras sin finalizar. Cada vez que pasan con los coches es una odisea. El buque insignia de este año, en el que la señora Ángeles Medina va a ser alcaldesa es que va a levantar todo Toro, ya que ha mirado muy cerquita a Zamora y parece que tenemos que ir volando”*, lo cual le parece perfecto. Pero, considera que aparte de hacer obras en lo que hay, deberían de terminar eso que está ahí hace tres años enquistado y no finaliza, que siempre dicen que hay que esperar al expediente. Pregunta, *“¿cuánto tiempo van a tener que esperar los toresanos para ver finalizada esa calle?”*.

Toma la palabra la Sra. Presidenta para contestar a esta última pregunta. Le indica que lee muy poco la página del Ayuntamiento, porque viene anunciada precisamente la licitación para que la gente presente los pliegos precisamente a esa obra. Como procuradora en el juzgado sabe bien que no se puede licitar una obra hasta que no se da por concluido todo el procedimiento. Pero no se ha concluido hasta este año y en los presupuestos se ha incluido esta calle. Reitera que si hubiera leído, simplemente el portal de anuncios del Ayuntamiento, hubiera visto que viene la calle licitada en conjunto con otras obras.

La Sra. Presidenta le contesta también a los ruegos de la piscina municipal. Sobre el tema de las avispas, ya se está tratando, alrededor de la piscina se han puesto más de diez trampas para avispas, *“pero lógicamente en unas duchas donde están los niños debajo no se puede echar ningún tipo de producto ni de líquido.”*

Afirma que en los presupuestos de este año también se incluye la segunda fase de la piscina y está en proceso de licitación. Le indica que debería de leerse un poco más el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Concejel de Cultura D. Javier López Calero para contestar a la pregunta formulada sobre el cine de verano. Manifiesta que lo lleva una empresa privada y *“como no le sale a cuenta”*, entonces ha decidido dejar de hacerlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y doce minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

La presente sesión ha sido grabada en apoyo audiovisual en el documento digital denominado **“20250731_TORO.mp4”**, que se conserva en el sistema





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=2>

Con el Código de Integridad siguiente:

7b79424babcb1719dd0e21bf954b65f0ad3fa92c6434c282d08205c9d48acf4

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. M^a Ángeles Medina Calero.

LA SECRETARIA

Fdo.: M. ^a Jesús Santiago García.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

